

EL PRACTICUM EN EL GRADO EN DERECHO: CONTENIDOS Y COMPETENCIAS⁷⁵⁰

Antonio José Sánchez Pino
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Huelva

M^a Luisa Pérez Guerrero
Profesora Titular de Derecho del Trabajo
Universidad de Huelva

María de la O Galdón Mangas
Profesora Colaboradora de Derecho Civil
Universidad de Huelva

Manuela Álvarez Palacios
Profesora Asociada de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Huelva

RESUMEN

El trabajo que presentamos pretende poner de manifiesto que la implantación de la asignatura denominada *Practicum* en los nuevos Grados en Derecho en las Universidades Españolas, supone una pieza clave en el proceso de formación integral de nuestros estudiantes y un compromiso en aras de la plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Tras la Declaración de Bolonia de 1999, la creación del Espacio Europeo de Educación Superior supuso un cambio cualitativo en la Universidad Española. Especialmente interesante fue la evaluación que, en dicha Declaración se hizo de las necesidades y carencias del anterior sistema de enseñanza superior, y en particular de la necesidad de reformar en profundidad nuestro sistema educativo superior, desde la conformación de los planes de estudios de las diferentes titulaciones, a las metodologías docentes y de evaluación.

⁷⁵⁰ Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto de Investigación para la mejora de la docencia universitaria concedido dentro de la XV Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente en el curso 2010/2011.

El *Practicum* es una asignatura con una vocación práctica y un carácter global que persigue la aplicación de todas las competencias específicas y transversales adquiridas a lo largo de la carrera, y proporciona, por tanto, la oportunidad de una evaluación conjunta de las mismas, apoyándose en el diseño de contenidos y metodologías específicas.

Así, nuestro objetivo en este trabajo es proponer un modelo adecuado de la asignatura Practicum del Grado en Derecho exportable al resto de la Universidad española.

PALABRAS CLAVE: Grado, Derecho, Espacio Europeo de Educación Superior, Practicum.

ABSTRACT

The paper we present focuses on the first Degrees in Law at Spanish University as a manifestation of the integration into the European Higher Education Area.

Following the Bologna Declaration of 1999, the European Higher Education Area meant a qualitative change in the Spanish University. Especially interesting was the evaluation that was made from these statements about the needs and wants of the previous system of higher education, especially the necessary reform of our higher education system since the establishment of curricula of the different degrees to teaching methodologies and assessment.

This paper focus on the future of this subject in the design of the Law Degree.

KEY WORDS: Degree, Law, European Higher Education.

INDICE: I.- INTRODUCCIÓN. II.- EL MARCO ACTUAL DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA: LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES. III.- LA CONFORMACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IV.- LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. V.- LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN

DERECHO EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS EN EL CURSO 2009/2010: ESTADO ACTUAL DE LA INTEGRACIÓN EN EL EEES. VI.- EL DISEÑO DE LA ASIGNATURA *PRACTICUM* EN EL LIBRO BLANCO DEL GRADO EN DERECHO. VII.- EL DISEÑO DE LA ASIGNATURA *PRACTICUM* EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL GRADO EN DERECHO: UN EJEMPLO EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA. VIII.- BIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCIÓN.

El peso específico que en los planes de estudios del Grado en Derecho tiene el *Practicum* en las universidades españolas se debe, a nuestro entender, a que es la asignatura que, incorporada a la Licenciatura desde 2000, mejor se reconoce en el modelo universitario que promueve el Espacio Europeo de Educación Superior.

El diseño y la planificación docente y metodológica adecuada de esta asignatura posibilita la indispensable puesta en práctica de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por los estudiantes en un entorno profesional real y permite, asimismo, obtener al alumno una información y experiencia que contribuye a que decida con criterio su futuro laboral.

El proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior plantea diferentes retos para la formación profesionalizadora en el ámbito jurídico, tanto en el orden metodológico como técnico, a cuya consecución pretende contribuir este estudio.

Es por todo ello, que la selección de las competencias y los contenidos que hayan de conformar el *Practicum* resultarán fundamentales para el cumplimiento de los fines que le son propios, y en consecuencia, como antes se ha indicado, para la evaluación global del estudiante de Grado.

Así, tomando en consideración que el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes les llevará a poder desarrollar capacidades y habilidades relativas a parcelas específicas del conocimiento, cuyo dominio garantice el ejercicio

profesional competente derivado de cada titulación; nuestro estudio cobra especial sentido, pues pretende, tomando como punto de partida la dilatada y reconocida experiencia adquirida en el *Practicum* actual de la Licenciatura y teniendo en cuenta las necesidades que se derivan del proceso de adaptación al EES, así como la evolución del modelo educativo de la propia Universidad, proponer las bases sobre las que hacer evolucionar el *Practicum* de Derecho para adaptarlo a las nuevas necesidades docentes. Para ello resulta indispensable, desde nuestro punto de vista, conocer y estudiar en profundidad las iniciativas, recursos, contenidos y actividades previstos en otras titulaciones de Grado en Derecho españolas.

II. EL MARCO ACTUAL DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA: LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

El actual marco de regulación de la docencia universitaria, introducido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU, en adelante), ha determinado una “revolución docente” que pasa por la renovación de planteamientos y métodos de enseñanza. La Universidad española se encuentra en una fase de cambio que se concreta en la modernización de su funcionamiento y estructuras, así como en una convergencia real con Europa. La creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) constituye el objetivo de la política europea de educación, adaptando la oferta educativa de las Universidades a las nuevas necesidades del mercado y ofreciendo a los estudiantes una oferta educativa centrada en el aprendizaje por el alumno de ciertas habilidades, competencias y valores que le permitan una progresiva actualización de sus conocimientos a lo largo de toda su vida.

Así, se ha descrito el proceso de aprendizaje del alumno universitario tomando como base la traducción de la expresión acuñada en el marco de la Unión Europea: *Life Long Learning (LLL)* que permite describir la aplicación del sistema de transferencia de créditos (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, 2002).

La Constitución Española concibe la Universidad como una institución de servicio público dedicada a la educación superior cuyo misión es la de “contribuir al pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales” (artículo 27). En este marco, la LOU regula el régimen jurídico de funcionamiento de las Universidades españolas sobre la base de sus funciones básicas: la investigación, la docencia y el estudio. Se pretende, de este modo, dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad, así como adaptar la institución universitaria a los profundos cambios experimentados por ésta durante los últimos veinticinco años, cambios que se han operado tanto en la actividad docente e investigadora como en materia de gestión (Exposición de Motivos de la LOU).

En consonancia con lo dicho anteriormente, la LOU establece un marco normativo para la consecución de los objetivos propuestos en relación con las citadas vertientes de la actividad universitaria:

- Mejorar la calidad docente, investigadora y de gestión;
- Fomentar la movilidad de estudiantes y profesores;
- Profundizar en la creación y la transmisión del conocimiento como eje de la actividad académica;
- Responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, como de la formación a lo largo de la vida;
- Integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo espacio universitario europeo que se está comenzando a configurar.

En orden a procurar el logro de estos fines, y en especial del último a que nos hemos referido, la mencionada norma pretende también impulsar la vertebración y cohesión del sistema universitario, aumentar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, incrementar el grado de autonomía de las Universidades y establecer los

cauces necesarios para fortalecer la vinculación y relaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

En lo que respecta a los cambios sociales a los que se pretende dar respuesta con la nueva normativa, la Ley recoge tanto las necesidades del sistema económico vinculadas a nuevos perfiles profesionales, como los nuevos requerimientos de una sociedad que ha incrementado su grado de dinamismo y apertura, y demanda nuevas soluciones para el desarrollo personal de los individuos que la integran. El escenario que se describe en la Exposición de Motivos y al que se dirige la Ley es el de la sociedad de la información y el conocimiento, “una sociedad más exigente con su Universidad a la que demanda nuevos instrumentos para desenvolverse en un entorno definido fundamentalmente por la velocidad de los cambios”.

De esta preocupación por la adaptación del sistema educativo al cambio social y económico se hacía ya eco el *Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo* elaborado por la Comisión Europea en 1994. En este documento se analizaban los motivos del elevado desempleo en la Unión a principios de los noventa, evidenciándose que una de las razones se encontraba en la formación, hecho que se constataba especialmente en los elevados índices de fracaso escolar y la falta de adecuación a las demandas del mercado de trabajo. La propuesta que se deriva de la mencionada evaluación, en aras de mejorar la capacidad de adaptación a los cambios de la sociedad hacia la que nos encaminamos, en lo que respecta al sistema educativo, se materializa en un objetivo principal de la actividad educativa: “aprender a aprender”; y en un nuevo modelo que sustituya al tradicional, en el que el proceso de aprendizaje no se agota con la incorporación al mercado laboral sino que se prolonga a lo largo de toda la vida del individuo.

Asimismo, el Libro Blanco señalaba que el papel del sistema educativo en la recuperación de la competitividad, el crecimiento y el empleo en Europa no pasaba únicamente por que cada país adaptase sus sistemas a las nuevas necesidades, sino que tan importante como esto era que se resolviesen aquellos problemas específicos que les afectaban como conjunto, a saber: la

inexistencia de un auténtico mercado europeo de las cualificaciones y profesiones, la carencia de transparencia mutua y limitado reconocimiento de títulos y de las competencias a escala comunitaria y la ausencia de un auténtico Espacio Europeo de la enseñanza abierta y a distancia.

Con estos antecedentes, se inicia un proceso de reflexión en torno a la necesidad de modificar el sistema europeo de educación superior.

III. LA CONFORMACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El proceso de conformación del Espacio Europeo de Educación Superior tiene su punto de partida en las Declaraciones de La Sorbona (1998) y Bolonia (1999), mediante las que los ministros de educación de Francia, Italia, Reino Unido y Alemania, primero, y los de 28 países europeos más, un año después, deciden impulsar un proceso de convergencia de los sistemas educativos de los distintos países europeos en un espacio común, con el año 2010 como horizonte temporal.

La Declaración de la Sorbona evidenció la necesidad de potenciar una armonización europea en la Educación Superior, y fue firmada por los ministros de educación de los cuatro países europeos indicados, aunque fueron muchos los apoyos con los que contó. Pero fue la Declaración de Bolonia, firmada el 19 de junio de 1999 por los representantes de 31 países (entre ellos España), la que sentó las bases para la construcción del E.E.E.S.

Los objetivos estratégicos para la creación del E.E.E.S., según consta en la Declaración de Bolonia, se centran en:

- Un sistema *fácilmente comprensible y comparable* de titulaciones.
- El establecimiento de un sistema basado fundamentalmente en *dos ciclos* (grado y postgrado).

- La adopción de un *sistema de créditos compatibles* que promocióne la movilidad (Créditos ECTS).
- La promoción de la *cooperación europea para garantizar la calidad de la Educación Superior* (establecimiento de criterios y metodologías comparables).
- La *promoción de la movilidad* de estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras instituciones de Educación Superior europea.

Sobre la base de los principios de calidad, movilidad, diversidad, competitividad y orientación, la Declaración de Bolonia liga el reconocimiento y potenciación de la autonomía universitaria a un mayor desarrollo de la evaluación institucional de la calidad de la formación impartida por las Universidades y otros Centros de enseñanza superior.

A estas Declaraciones siguieron otros *Comunicados* como resultado de las reuniones — conferencias — mantenidas, cada dos años, entre los firmantes de la Declaración de Bolonia, con la intención de valorar los avances realizados y marcar las pautas para su continuidad. Así, se sucedieron los Comunicados de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005). Antes de la Conferencia de Berlín la Comisión publicó la Comunicación *El papel de las Universidades en la Europa del Conocimiento* (COM (2003) 58 final, Bruselas, 5 de febrero de 2003), en la que puso de manifiesto la complejidad del proceso de convergencia ante el heterogéneo panorama universitario europeo.

Por medio de este proceso de armonización se pretende conseguir, en última instancia, unos sistemas de titulación fácilmente comparables en un Espacio Europeo de Enseñanza Superior que permitan el reconocimiento, tanto académico como profesional, en toda la Unión Europea; lo que facilitaría, a su vez, la movilidad académica y laboral. Con ello se lograría, asimismo, una educación de calidad mediante sistemas objetivos de acreditación, y *centrada en el aprendizaje por el alumno de ciertas habilidades, competencias y valores que le permitan una progresiva actualización de sus conocimientos a lo largo de toda su vida.*

Por su parte, la LOU recoge en el Título XIII la referencia al *Espacio Europeo de Educación Superior*, en el que se establece el marco jurídico para la integración del sistema español en el mismo, mediante la adaptación de las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial (art. 88.2), el sistema de créditos (art. 88.3) y el fomento de la movilidad de los estudiantes (art. 88.4) y el profesorado (art. 89).

Sobre esta base se ha ido desarrollando el proceso de integración del sistema universitario español en el EEES, elaborando varios Reglamentos para la aplicación de la Ley (RD 1044/2003, de 1 de agosto, que regula la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título, el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, regulador del sistema europeo de créditos y calificaciones, RD 49/2004, de 19 de enero, sobre Homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, RD 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado, y RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, sustituido recientemente por el RD 1393/2007) y estableciendo el horizonte de la integración en el año 2012, ampliado recientemente a 2015.

IV. LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Tradicionalmente, la enseñanza universitaria y en particular, aunque no de forma exclusiva, en las disciplinas jurídicas, se orientaba a garantizar una formación inicial generalista de quienes obtuvieran la licenciatura. Sin embargo, la configuración actual de los planes de estudio nos lleva a apreciar una mayor especialización en los estudios superiores, que se incrementa en los últimos cursos, y se concreta en la existencia de asignaturas optativas – que coexisten, en los nuevos planes de estudio, con asignaturas troncales y obligatorias – y en una amplia oferta de cursos de especialización y postgrado, con el propósito de completar la formación de los egresados.

Por otro lado, como reflejo de una sociedad y de unas relaciones jurídicas cada vez más complejas, se observa un creciente interés por el carácter interdisciplinar de la enseñanza universitaria. Este enfoque interdisciplinar supone un gran reto para el profesor universitario en su actividad docente, ya que el mismo, además de hacer llegar al alumno de un modo comprensible el *modus operandi* de su disciplina, habrá de recurrir continuamente a los conceptos propios de otras disciplinas jurídicas.

Al margen de lo señalado, también forma parte de la realidad universitaria actual la presencia en las aulas de estudiantes procedentes de otras Comunidades Autónomas dentro de nuestro país, e incluso de otros países, especialmente europeos e iberoamericanos, en virtud de Convenios y programas de movilidad e intercambio – como es el caso, por ejemplo, de los programas Erasmus-Sócrates – (SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, 1999). Esta diversidad, pese a que puede constituir una dificultad para el aprendizaje, es susceptible de producir consecuencias muy positivas. La variada procedencia de los alumnos en las actuales Universidades españolas puede dar pie a introducir alguna nota de Derecho comparado (Véase BERNABE-RIFKOHL, 1995, 137-162); de hecho, estos programas tienen, entre otros, el propósito de incrementar este elemento en la formación de los alumnos de Derecho y familiarizarlos, así, con lo que será su realidad profesional, cada vez más global. Debido a las limitaciones temporales y de programa de las diferentes disciplinas, este enfoque tendría un mejor encaje en las actividades complementarias que se programen – o, en el caso de que los nuevos planes de estudio de la Universidad así lo contemplen, en las correspondientes asignaturas optativas –. Ello no obsta para que, aunque no sea necesariamente de manera directa, dicho enfoque puede ser tenido en cuenta en el desarrollo de las clases ordinarias – así, por ejemplo, al tratar las fuentes de las diferentes disciplinas, enfatizando la labor de aproximación y de armonización de legislaciones y el análisis de las líneas de evolución de la política comunitaria sobre la materia concreta –.

En otro orden de cosas, en el contexto universitario actual se detecta una progresiva preocupación por la consecución de un adecuado nivel de calidad

en la enseñanza superior, lo que se encuentra avalado por la creación de agencias de evaluación de la calidad docente e investigadora del personal docente al servicio de nuestras Universidades. Pese a que la calidad y dedicación del profesorado universitario es un factor decisivo para lograr el referido objetivo, ello no significa que haya que despreciar otros factores, como el número de alumnos asignados a cada grupo, los medios materiales a disposición de los profesores y de los alumnos, la situación y distribución de la asignatura en el plan de estudios, la organización de la docencia por parte del centro – horario lectivo y espacios – y por parte de la Universidad – división de los grupos, especialmente para la impartición de clases prácticas, carga docente, etc...– y la existencia de una coordinación docente con los restantes profesores del área de conocimiento y de otras áreas afines. Todos estos factores habrán de ser tenidos en cuenta a la hora de afrontar los nuevos retos que propone la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior. Qué duda cabe de que para ofrecer una enseñanza superior de calidad es preciso invertir mucho más en educación.

Por lo que se refiere a la calidad y dedicación del profesorado, es preciso considerar que todas las universidades españolas han iniciado una vía de fomento de la formación y preparación docente del profesorado, a través de planes de formación continuada en los que se analizan las más modernas técnicas docentes y de evaluación, incluyendo la enseñanza on line, que tanta expectación ha creado. Además, dicha formación pedagógica ha comenzado a ser valorada como parte del currículo docente de los formadores en el ámbito Universitario, situándose al mismo nivel de la labor docente o investigadora. Sin duda, dichas tareas docentes y los resultados de las mismas podrán medirse de forma objetiva a través de sistemas de evaluación de la docencia en las Agencias de Evaluación de la Calidad a las que nos hemos referido anteriormente. En suma, la mejora de la calidad docente del profesor universitario, no entendemos que pueda llevarse a efecto sin un “cambio de mentalidad” en los criterios de valoración del mismo, de tal modo que al profesor se le valore no sólo por ser fuente del saber, sino también por ser un buen transmisor de ese saber – de hecho, la experiencia nos demuestra que no

siempre quien más sabe es quien mejor transmite sus conocimientos a los alumnos y al colectivo de la disciplina – (AGUILAR GRIEDER, 2003).

En cualquier caso, la actividad investigadora y la actividad docente del profesor universitario no son compartimentos estancos, ni pueden considerarse bajo el prisma de obligaciones independientes la una de la otra (PINO, 1996). Es más, un profesor universitario no va a cumplir adecuadamente su función docente, si no concurren en él sólidos conocimientos científicos, los cuales únicamente van a poder adquirirse y mantenerse por medio de una actividad investigadora continuada, de una constante actualización de sus conocimientos y de una periódica reflexión sobre sus propias aportaciones.

En suma, todos los planteamientos y tendencias señaladas tienen por finalidad convertir a la Universidad en algo más que una mera entidad expedidora de títulos profesionales que habilitan para el ingreso en el mundo laboral.

V. LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN DERECHO EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS EN EL CURSO 2009/2010: ESTADO ACTUAL DE LA INTEGRACIÓN EN EL EEES.

Al cierre de este trabajo es posible comprobar que la mayor parte de las universidades españolas han optado por iniciar el primer año del Grado en Derecho en el curso 2009/2010, siguiendo en mayor o menor medida las directrices del Libro Blanco, pero, en cualquier caso, cumpliendo las expectativas básicas sobre las que se construye el Espacio Europeo de Educación Superior, es decir,

- Un sistema *fácilmente comprensible y comparable* de titulaciones, en el que es posible contemplar una identidad en su duración temporal.
- El establecimiento de un sistema basado fundamentalmente en *dos ciclos* (grado y postgrado).
- La adopción de un *sistema de créditos compatibles* que promocióne la movilidad (Créditos ECTS).

- La promoción de la *cooperación europea para garantizar la calidad de la Educación Superior* (establecimiento de criterios y metodologías comparables).
- La *promoción de la movilidad* de estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras instituciones de Educación Superior europeas.

Todas ellas, constituyen premisas en la elaboración de los nuevos planes de estudio en España. En las treinta Universidades analizadas, cuyos planes de estudio se encuentran disponibles en la Red, se puede apreciar el respeto por los citados elementos comunes, lo que sin duda generará una mayor movilidad de estudiantes, no sólo entre universidades españolas sino también en el extranjero. Además, el establecimiento de un sistema de calidad basado en la acreditación de los títulos en la ANECA garantiza la mejora de los nuevos planes de estudio y, por ende, la idónea formación de nuestros titulados.

VI. EL DISEÑO DE LA ASIGNATURA *PRACTICUM* EN EL LIBRO BLANCO DEL GRADO EN DERECHO.

El Libro Blanco parte de la consideración de que las competencias y habilidades adquiridas en la universidad son percibidas como un factor más importante en el desarrollo profesional que tener un título o tener la carrera de Derecho. Esta premisa se hace patente cuando un 70% de los encuestados para la elaboración del Libro Blanco, opinaron que echaban en falta algún conocimiento que la carrera académica no les había aportado: más clases prácticas.

Así, se pone de manifiesto, y en ello coinciden el resto de estudiantes universitarios europeos, que a pesar del elevado grado de satisfacción con los estudios realizados, éstos no cubren las expectativas en el ámbito práctico.

En relación con las competencias y habilidades que ha de reunir un Graduado en Derecho, el Libro Blanco define una serie de competencias transversales que considera “objetivos del título” y que aparecen divididas en tres grupos:

- Competencias transversales instrumentales,
- Competencias transversales interpersonales,
- Competencias transversales sistémicas.

Todas ellas se acompañan de una serie de competencias específicas que se refieren a conocimientos teóricos o académicos, en general, que deben ser adquiridos al impartir cada una de las asignaturas.

Dentro de las denominadas competencias transversales instrumentales, se incluyen, por ejemplo, la *capacidad de análisis y síntesis*, la *comunicación oral y escrita en lengua nativa* y la *capacidad de resolución de problemas*; todas ellas merecen, según el Libro Blanco, la calificación de competencias fundamentales que el título debe potenciar. Junto a ellas, el conocimiento y manejo de una lengua extranjera y el dominio de la informática, son también calificadas como elementales, si bien, constituirán requisitos para la obtención del título de Graduado en Derecho.

En segundo lugar, dentro de las competencias transversales instrumentales, se incluyen las que fomentan el trabajo en equipo, el comportamiento ético, el razonamiento crítico, o el trabajo en un contexto internacional y el reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad.

Para finalizar, en el ámbito de las competencias transversales sistémicas, se sitúan la *motivación por la calidad*, la *sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental*, así como el *conocimiento de otras culturas y costumbres o el liderazgo y la creatividad*.

A tenor de las competencias transversales que ha de reunir el Graduado o Graduada en Derecho, el Libro Blanco aporta una conclusión acerca de los objetivos que ha de conseguir la asignatura *Practicum* dado su

carácter obligatorio. Así, el objetivo de ofrecer a los estudiantes la vertiente práctica de cada una de las grandes ramas jurídicas, aparece señalado en el citado estudio como la gran finalidad de la asignatura que nos ocupa. Y ello, dice el Libro, con independencia de la necesidad de completarlo con otro *Practicum externo*, a realizar en empresas y organismos públicos y privados, que, concebido como un elemento fundamental dentro del proceso lógico de formación práctica integral del alumno, debería ir, preferiblemente, situado en el tramo final de sus estudios de Grado.

Esta asignatura resulta calificada, además, como nuclear en el plan de estudios, deberá orientarse a facilitar al estudiante la adquisición y el dominio de las competencias propias de los operadores jurídicos y las destrezas precisas para el adecuado desempeño de las distintas actividades relacionadas con el universo jurídico. De ahí que se recomiende dotar al *Practicum* de un contenido mixto, teórico y práctico, a partir del que se proponen los siguientes objetivos:

- Permitir un primer contacto de los inminentes Graduados con la práctica del Derecho.
- Introducir al estudiante en la problemática jurídica que se presenta de modo cotidiano en las empresas, bufetes, organizaciones y asociaciones, instituciones públicas, administrativas y judiciales, que componen el entramado jurídico en que habrá de desenvolverse el graduado.
- Potenciar el rendimiento personal de los estudiantes a través del desarrollo de las habilidades requeridas para alcanzar una formación verdaderamente integral.
- Favorecer la capacidad crítica y reflexiva de los estudiantes, fomentar la toma de decisiones y poner en práctica su capacidad de análisis y síntesis de los fenómenos jurídicos.

Partiendo de esta premisa, resta saber qué modelo de *Practicum* se ha diseñado en las diferentes Universidades en las que se ha implantado el Grado en Derecho.

VII. EL DISEÑO DE LA ASIGNATURA *PRACTICUM* EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL GRADO EN DERECHO: UN EJEMPLO EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Tras el análisis de las diferentes competencias y habilidades seleccionadas en el Libro Blanco, considerando algunas otras que pueden denominarse transversales en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, es posible realizar una selección de las siguientes para el diseño de la asignatura de la que nos ocupamos.

En primer lugar, dentro de las competencias relativas al conocimiento y comprensión del sistema jurídico, hemos de considerar las siguientes:

- Conocimiento y comprensión de las principales instituciones jurídicas públicas y privadas en su génesis y en su conjunto.
- Conocimiento y comprensión en profundidad de algunos aspectos de áreas jurídicas específicas.
- Conocimiento y comprensión de las distintas formas de creación del derecho en su evolución histórica y en su realidad actual.
- Percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinar de los problemas jurídicos.

En segundo lugar, consideramos las competencias relativas al razonamiento técnico jurídico y a su proyección como resultado profesional. En este ámbito las competencias seleccionadas se subdividen en varios grupos en función del conocimiento requerido a los estudiantes:

1. Interpretación de las normas:
 - a. Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos
 - b. Capacidad para identificar y aplicar las fuentes jurídicas básicas.

- c. Capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramientas de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
2. Hechos y derecho: capacidad de análisis y síntesis ante problemas jurídicos;:
 - a. Capacidad para identificar y comprender cuestiones jurídicas
 - b. Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente
 - c. Capacidad de creación y estructuración normativa.

En tercer lugar, se valoran las competencias relacionadas con el tratamiento de las fuentes del derecho y el razonamiento crítico; en este sentido se seleccionan las siguientes:

1. Gestión de fuentes: dominio de las técnicas informáticas en la obtención de información jurídica (bases de datos de legislación y jurisprudencia y bibliográficas).
2. Razonamiento crítico:
 - a. Coincidencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico; capacidad para identificar las preocupaciones y valores sociales subyacentes en las normas y principios jurídicos.
 - b. Desarrollo de la dialéctica jurídica como capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica.
 - c. Capacidad de negociación y conciliación.

En cuarto lugar, se incluyen competencias relacionadas con el razonamiento valorativo y el compromiso ético-social:

1. Tomar conciencia de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en derecho y de su capacidad de actuar en consecuencia.
2. Compromiso con los derechos humanos y el estado social y democrático de derecho.

Para finalizar, se incluyen un grupo de competencias relacionadas con la capacidad de comunicación de resultados; que incluyen las siguientes:

1. Capacidad de exponer el conocimiento con dominio adecuado de las habilidades orales y escritas propias de la profesión jurídica. Desarrollo de la oratoria jurídica.
2. Capacidad de redactar escritos jurídicos.

Es preciso concluir con la referencia a un competencia transversal que se describe como la capacidad de utilizar fuentes de conocimiento del derecho relevantes para el desempeño de la actividad profesional y capacidad para su actualización.

Con ello, se pretende cerrar el diseño de una asignatura que, incluyendo competencias y habilidades propias de la totalidad del Grado, se presentaría como una conjunción final de ellas y una toma de conciencia del estudiante de las habilidades que ha de considerar como instrumentos que le ayudarán al ejercicio profesional que elija.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GRIEDER, H., *Proyecto Docente, Universidad de Huelva*. 2003.

AGUSTÍ CERRILLO I MARTINEZ, “El Practicum de Derecho en el Espacio Europeo de Educación Superior”, en el libro colectivo *Docencia del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación*, Huygens, 2010, pág. 27 y ss.

AA.VV: Enseñar Derecho en el siglo XXI: una guía práctica sobre el Grado de Derecho, Aranzadi, 2009.

BERNABE-RIEFKOHL, “Tomorrow’s law schools: globalization and legal education”, *San Diego Law Review*, 1995, vol. 3

COMISIÓN EUROPEA, Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, 1994.

Libro Blanco del Grado en Derecho:

(http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, Informe Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de octubre de 2002, que puede consultarse en la página web de este Ministerio; y su inclusión en el articulado de la Ley Orgánica de Universidades (artículo 1.2. d).

PINO, A., *La ricerca giuridica. Finalità-Oggetto-Metodo*, Padova, 1996

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, P. M., “Los estudiantes extranjeros en la Universidad española”, *Revista Jurídica da Universidad de de Santiago de Compostela*, 1999, vol. 8, nº 2, págs. 241-271.

TORRUBIA CHALMETA, B., “El Practicum de la UOC: la simulación como estrategia de aprendizaje en un entorno virtual”, en el libro colectivo *Docencia del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación*, Huygens, 2010, pág. 97 y ss.